

9.467

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a crear los cargos de Maestro Integrador, para todos los Niveles Educativos que lo requieran en todo el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología conjuntamente con la Comisión de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados deberán reglamentar la presente Ley, dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por los diputados **JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN, GUILLERMO FEDERICO GALVÁN y JUAN NICOLÁS AMADO FILIPPES.-**

L E Y Nº 9.467.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco”